PERÚ: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2015

RESUMEN

Perú es una república constitucional multipartidista. Ollanta Humala Tasso, del Partido Nacionalista Peruano (que formaba parte de la alianza electoral Gana Perú), ganó las elecciones nacionales de junio de 2011, en una votación ampliamente considerada libre e imparcial. Las autoridades civiles mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Entre los problemas más graves en materia de derechos humanos se encontraban la violencia contra las mujeres y los niños, la trata de personas, y la corrupción y la impunidad que socavaron el estado de derecho.

Se denunciaron también los siguientes problemas de derechos humanos: condiciones carcelarias difíciles, abusos contra detenidos y reclusos cometidos por fuerzas de seguridad penitenciarias, prisión preventiva prolongada, excesivas demoras en los juicios, intimidación de los medios de comunicación, amenazas a activistas de derechos humanos, limitaciones a la libertad de culto y el registro incompleto de los desplazados internos. Además, había discriminación contra mujeres; personas con discapacidades; miembros de grupos minoritarios raciales y étnicos; indígenas; personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), y personas con VIH/SIDA. Se desencadenaron conflictos socioambientales relacionados con industrias extractivas y proyectos de desarrollo, que en ocasiones resultaron violentos. También hubo otros problemas como la falta de aplicación de las leyes laborales y el trabajo infantil, en particular en el sector informal.

El gobierno adoptó medidas para investigar y en algunos casos enjuiciar o sancionar de otro modo a los funcionarios públicos acusados de los abusos. Hubo casos de funcionarios que incurrieron en prácticas corruptas con impunidad.

La organización terrorista Sendero Luminoso fue autora de muertes y otros abusos, incluidos secuestros y el reclutamiento forzado de niños soldados, extorsión e intimidación. El gobierno mantuvo una activa campaña antiterrorista contra Sendero Luminoso.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

No se denunció que el gobierno ni sus agentes cometieran homicidios arbitrarios ni ilegales. Sin embargo, el 29 de septiembre la policía mató a tres personas y lesionó a otras 26 durante una protesta en la mina de cobre Las Bambas, en la región Apurímac. Al final del año la Fiscalía de Apurímac estaba investigando los actos de violencia perpetrados en Las Bambas. Del mismo modo, cuatro manifestantes y un policía fueron muertos y docenas más fueron lesionados durante las protestas que se llevaron a cabo entre abril y mayo en el proyecto minero Tía María en la región Arequipa, al sur del país (véase la sección 6, Otras formas de violencia o de discriminación sociales).

Para octubre el expresidente regional César Álvarez, el alcalde del Distrito de Santa (que también pertenecía al partido político de Álvarez), y otros 17 colaboradores estaban encarcelados por el homicidio del exconsejero regional de Áncash Ezequiel Nolasco, ocurrido en marzo de 2014. Se encontraban en trámite diversos procedimientos judiciales.

Al final del año, estaba en curso la investigación sobre la muerte de Jean Pierre Huilca Pereyra, de 17 años, en septiembre de 2014, presuntamente por disparos de la policía. El incidente ocurrió durante las manifestaciones contra la planta de gas propuesta en la provincia de La Convención, región Cuzco.

Sendero Luminoso perpetró varios actos de terrorismo durante el año, que ocasionaron muertos y heridos (véase la sección 1.g., Muertes ilícitas).

El 29 de junio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictaminó que el gobierno era responsable de la ejecución extrajudicial de Eduardo Nicolás Cruz Sánchez, miembro de la organización terrorista Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA), que se rindió durante la incursión militar de 1997 (Operación Chavín de Huántar) en Lima. La incursión puso fin a la crisis de los rehenes de la residencia del Embajador de Japón que los terroristas del MRTA habían ocupado. Si bien la Corte reconoció que el gobierno tenía derecho a hacer uso de la violencia para rescatar a los rehenes, también dictaminó que había suficientes pruebas que mostraban que Cruz había sido asesinado después de haberse rendido. La Corte ordenó al gobierno realizar una investigación formal y eficaz para identificar, enjuiciar y sancionar a los responsables de la ejecución. Asimismo, la Corte otorgó la suma de US $30.000 a las dos organizaciones no gubernamentales (ONG) que promovieron la demanda, para cubrir los costos judiciales y los gastos correspondientes al tratamiento psicológico del hermano de Cruz. El gobierno no

objetó el fallo de la Corte, que respaldaba dos fallos previos del tribunal peruano, y al final del año estaba considerando la manera de dar cumplimiento al fallo. En agosto, la policía arrestó al coronel retirado del Ejército Jesús Zamudio Aliaga como presunto autor de la orden de ejecución de Cruz. Se encuentra en prisión preventiva desde diciembre.

b. Desaparición

No hubo informes sobre desapariciones por motivos políticos durante el año. Sin embargo, el gobierno siguió tratando las desapariciones ocurridas durante el conflicto interno del país en el período comprendido entre 1980 y 2000. La Comisión de la Verdad y Reconciliación estimó que desparecieron en este período más de 16.000 personas. El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias visitó el país en junio para analizar las desapariciones.

Según el Ministerio Público (Fiscalía), hasta octubre se recuperaron 3.202 conjuntos de restos humanos provenientes de inhumaciones clandestinas, pertenecientes a personas desaparecidas. Los resultados de ADN permitieron identificar 1.833 restos humanos de las inhumaciones.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La ley prohíbe tales prácticas. Sin embargo, según han informado ONG locales, la tortura sigue siendo un problema, principalmente dentro de las fuerzas policiales, y el gobierno no impidió ni sancionó de manera eficaz a los autores de tales abusos.

Según la ONG local Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), muchas víctimas no presentaban denuncias formales sobre la presunta tortura a la que fueron sometidas y quienes lo hacían supuestamente tenían dificultades para obtener resarcimiento judicial y una compensación adecuada. En octubre, los dos casos de presunta tortura informados por la COMISEDH en 2014 seguían sin resolverse.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones carcelarias seguían siendo difíciles para la mayoría de los presos del país, debido al hacinamiento, el saneamiento deficiente, la nutrición y los cuidados de salud inadecuados y la corrupción entre los guardias, que incluía el

contrabando de armas y drogas realizado por los guardias en las cárceles. Los guardias recibían poca o ninguna capacitación o supervisión.

Condiciones físicas: En agosto, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) informó de que el sistema penitenciario nacional tenía 75.655 reclusos en 68 centros originalmente diseñados para acoger a 33.497. En septiembre, la prisión para hombres de San Juan de Lurigancho alojaba a 9.027 presos en un centro diseñado para acoger a 3.204. El penal Sarita Colonia del Callao se construyó para 572 personas, pero alberga a 3.258. Las cárceles de mujeres también estaban superpobladas y se caracterizan por condiciones similares a las de hombres. El penal de mujeres de Santa Mónica, en Chorrillos, se diseñó para albergar a 450 reclusas, pero cuenta con 795.

El INPE tenía a su cargo 31 de las cárceles en actividad, la Policía Nacional del Perú (PNP) tenía jurisdicción sobre cinco, ambas instituciones gestionaban conjuntamente 31 establecimientos, y el INPE y el Ejército manejaban conjuntamente una prisión. Los centros de prisión preventiva situados en las comisarías, locales judiciales y el Palacio de Justicia alojaban temporalmente a detenidos en régimen de prisión preventiva.

Se denunciaron abusos contra detenidos por guardias penitenciarios y por otros reclusos. Ha trascendido que algunos reclusos mataron a otros presos. El acceso de los reclusos al agua potable era intermitente, las instalaciones de baños eran inadecuadas, las cocinas eran antihigiénicas y a menudo los presos dormían en pasillos y espacios comunes debido a la escasez de espacio en las celdas. Los reclusos que disponían de dinero tenían acceso a teléfonos celulares, drogas ilegales y comidas preparadas fuera de la prisión. Los carentes de recursos vivían en condiciones mucho más difíciles.

La mayoría de las cárceles contaban con servicios de atención médica básica, pero había escasez de médicos y los reclusos se quejaban de tener que pagar para recibir atención médica. Se informó de que la tuberculosis y el VIH/SIDA se mantenían en niveles casi epidémicos. La Defensoría del Pueblo informó de que la incidencia de la tuberculosis era 50 veces mayor dentro que fuera de las prisiones, mientras que la tasa de VIH/SIDA era más de ocho veces superior. También informó de que los reclusos con discapacidades no contaban con acceso suficiente ni instalaciones adecuadas. Las cárceles carecían de los equipos médicos especializados necesarios para atender a reclusos con discapacidades, como sillas de ruedas y camas transferibles. Asimismo, se informó del limitado acceso a una atención psicológica adecuada para los presos con problemas de salud mental.

Administración: El gobierno no utilizaba alternativas a las penas de prisión para los delincuentes no violentos. Las denuncias relacionadas con este asunto fueron investigadas por autoridades independientes que dieron a conocer públicamente sus conclusiones.

Vigilancia independiente: El gobierno permitía que observadores independientes de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario realizaran visitas de vigilancia. Entre enero y septiembre funcionarios del Comité Internacional de la Cruz Roja efectuaron 12 visitas sin previo aviso a reclusos en siete prisiones y centros de detención e hicieron un seguimiento individualizado a 95 personas. Durante el año, representantes de la Defensoría del Pueblo realizaron 150 visitas a prisiones de Lima y de las provincias y 30 visitas a centros de detención para menores.

d. Arresto o detención arbitrarios

La constitución y ley prohíben el arresto y la detención arbitrarios y en términos generales el gobierno respetaba estas prohibiciones. Hubo algunas detenciones arbitrarias durante manifestaciones de protesta social. En zonas de emergencia designadas se suspendió constitucionalmente el derecho a la protección contra la detención sin orden de arresto (véase la sección 1.g.).

Función de la policía y del aparato de seguridad

La PNP, con aproximadamente 123.000 agentes policiales, tiene a su cargo los ámbitos de aplicación de la ley y la seguridad interna, incluida la migración y la seguridad fronteriza, excepto en la zona de emergencia en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en la que las fuerzas armadas son las responsables de la seguridad interna. La PNP está subordinada a la autoridad del Ministerio del Interior.

Las fuerzas armadas, con aproximadamente 100.000 miembros, tienen a su cargo la seguridad exterior y están subordinadas a la autoridad del Ministerio de Defensa, aunque también tienen responsabilidades limitadas en el ámbito de la seguridad nacional, en particular en la zona de emergencia del VRAEM.

La corrupción y el alto índice de absoluciones en los tribunales civiles para el personal militar acusado de delitos seguían siendo problemas graves. Los ministerios del Interior y de Defensa empleaban mecanismos internos para

investigar denuncias de abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. El Ministerio del Interior informó de que en el año se aplicaron medidas disciplinarias a más de 600 agentes de policía. El Ministerio Público realizó investigaciones, aunque no siempre se lograba acceder a las pruebas en poder del Ministerio de Defensa. La Defensoría del Pueblo también puede investigar casos y presentar conclusiones al Ministerio Público, para su seguimiento.

El Ministerio Público tiene a su cargo la protección de los testigos, pero carecía de recursos para proporcionar capacitación suficiente a los fiscales y los funcionarios de policía, ocultar identidades o prestar apoyo logístico a los testigos.

En agosto el poder ejecutivo promulgó el Decreto Legislativo Nº 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la policía. Cuando la acción policial tiene como resultado lesiones o la muerte, la ley exige que se realice una investigación administrativa y se notifique a las correspondientes autoridades de supervisión. La ley se aplica a todos los miembros de las fuerzas policiales y define los principios, las normas, las situaciones y las limitaciones con respecto al uso de la fuerza y las armas de fuego por parte de la policía.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La ley permite a la policía detener a personas con fines de investigación. La ley exige una orden judicial por escrito basada en pruebas suficientes para proceder a un arresto, a menos que el autor de un delito sea detenido en el acto. Solo los jueces pueden autorizar detenciones. Las autoridades deben instruir cargos a las personas arrestadas en un plazo de 24 horas, excepto en casos de terrorismo, tráfico de drogas o espionaje, para los cuales la instrucción de cargos debe realizarse dentro de los 15 días; en zonas alejadas puede efectuarse tan pronto como sea viable. Las autoridades de las fuerzas armadas deben entregar las personas que detuvieron a la policía en un plazo de 24 horas. La ley exige que la policía presente un informe al Ministerio Público dentro de las 24 horas posteriores al arresto. El Ministerio Público, por su parte, debe emitir su propia evaluación sobre la legalidad de la acción policial durante el arresto, y las autoridades respetaban este requisito.

Los jueces tienen 24 horas para decidir si se libera al sospechoso o se continúa la detención y esta disposición se cumplía. Hay en funcionamiento un sistema de fianzas, pero muchos acusados pobres carecen de medios para pagar la fianza. Por ley, a los detenidos se les permite el contacto con miembros de sus familias y con

un abogado de su elección. La policía puede mantener incomunicados a presuntos terroristas durante 10 días.

Detención preventiva: La dilatada detención preventiva siguió siendo un problema. Para junio, las autoridades solo habían dictado sentencia respecto de 37.401 de las 75.003 personas que se encontraban en detención preventiva en cárceles y prisiones. Los retrasos se debían principalmente a la ineficacia del sistema judicial, corrupción y escasez de personal. De conformidad con el nuevo Código de Procedimientos Penales, la ley exige la liberación de quienes hayan estado detenidos por más de nueve meses sin haber sido juzgados y condenados. Este período se amplía a 18 meses en los casos complejos. La detención preventiva puede prorrogarse por otros 18 meses en casos complejos.

e. Denegación de juicio público imparcial

La Constitución establece un poder judicial independiente. Según algunas ONG y otros analistas, a menudo el poder judicial no actúa de manera independiente, no siempre es imparcial y está sujeto a la corrupción y la influencia política. En general, las autoridades respetan los mandamientos de los tribunales judiciales.

Procedimientos judiciales

La ley prevé el derecho a un juicio público imparcial y, en general, el poder judicial ha respetado este derecho, aunque las denuncias de corrupción en el sistema judicial han sido habituales. El gobierno continuó con la aplicación iniciada en 2006 del nuevo Código de Procedimientos Penales, creado para racionalizar el procedimiento penal. En octubre, el Código se aplicaba en 23 de los 31 distritos judiciales, aunque aún estaba pendiente de aplicación en los mayores distritos judiciales (Lima y Callao). El Código dispone audiencias públicas para cada caso y asigna a los fiscales y la policía la responsabilidad de la investigación.

Todo imputado goza de la presunción de inocencia. Tiene derecho de ser informado sin dilación y en detalle sobre los cargos y el derecho a un juicio público imparcial sin demoras indebidas. Tiene derecho a comunicarse con un abogado de su elección o a que se le designe uno con cargo al presupuesto público. Pero, a menudo, los abogados que proporciona el Estado reciben escasa capacitación. Los ciudadanos tienen derecho a ser juzgados en su propio idioma, pero muchas veces no se cuenta con servicios lingüísticos para las personas no hispanohablantes. Esta carencia afecta principalmente a los pueblos indígenas que

viven en el altiplano y en la región Amazonas. Los acusados tienen derecho a contar con el tiempo y los medios convenientes para preparar su defensa.

En general, los acusados tenían acceso a las pruebas en poder del gobierno relacionadas con sus casos. Se ha informado de excepciones en algunos casos de violación de los derechos humanos en el período comprendido entre 1980 y 2000, en particular los que implicaban la participación del Ministerio de Defensa, porque el gobierno calificaba esos documentos como secretos y su divulgación quedaba sujeta por ley a limitaciones. Los acusados tienen derecho a interrogar a los testigos de cargo y a presentar sus propios testigos y otras pruebas. Tienen derecho a no ser obligados a declarar ni confesar la comisión de un delito. Pueden apelar los fallos ante un tribunal superior y posteriormente ante la Corte Suprema de Justicia. El Tribunal Constitucional puede pronunciarse respecto de asuntos que impliquen temas como el hábeas corpus o la constitucionalidad de las leyes.

Presos y detenidos políticos

No se han denunciado casos de presos o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Los ciudadanos pueden recurrir por vía civil en casos de violaciones de derechos humanos, pero los asuntos suelen prolongarse durante años en los tribunales. Se ha denunciado en la prensa, por ONG y por otras fuentes que hay personas ajenas al poder judicial que con frecuencia corrompen a los jueces o influyen en sus decisiones.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La ley prohíbe tales actos y el gobierno acata en general esas prohibiciones. El derecho a la inviolabilidad del hogar se suspendió por ley en las zonas de emergencia del VRAEM y Loreto.

g. Uso excesivo de la fuerza y otros abusos en los conflictos internos

La labor del gobierno para combatir a la organización terrorista Sendero Luminoso también dio origen a abusos. La organización fue responsable de asesinatos y otras violaciones de derechos humanos.

Muertes ilícitas: Hasta noviembre, fuentes públicas indicaron que Sendero Luminoso llevó a cabo varios actos terroristas que tuvieron como consecuencia la muerte de dos soldados y tres civiles, así como lesiones de siete miembros de las fuerzas de seguridad. Estos incidentes ocurrieron en la zona de emergencia del VRAEM, que incluye partes de las regiones de Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco y Junín.

En noviembre no se había completado todavía la investigación del Ministerio Público relacionada con la muerte de una mujer embarazada, ocurrida en mayo de 2014 durante una operación antiterrorista en Uchuy Sihuis, región Huancavelica.

Secuestros: Se recibieron continuamente durante el año denuncias de que Sendero Luminoso secuestraba niños para trabajar para la organización. En julio, las fuerzas de seguridad rescataron a 54 indígenas del pueblo Asháninka, que Sendero Luminoso había retenido en aldeas alejadas de la selva, en algunos casos hasta por más de tres decenios. El grupo rescatado estaba integrado por 20 adultos y 34 niños, en su mayoría mujeres y niñas.

Maltrato físico, castigos y tortura: Hubo informes de que Sendero Luminoso seguía utilizando el trabajo forzado.

Niños soldados: Hubo denuncias reiteradas de que Sendero Luminoso reclutaba y utilizaba a niños soldados en condiciones de trabajo forzado. Siguió habiendo informes de que Sendero Luminoso utilizaba a niños para actividades de combate y de tráfico de drogas. Algunos de esos niños fueron secuestrados o reclutados en ciudades locales, mientras que otros aparentemente eran hijos de miembros de Sendero Luminoso.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución garantiza la libertad de expresión y de prensa y el gobierno en general respetó estos derechos. En términos generales, una prensa independiente y el funcionamiento de un sistema político democrático se conjugaron para promover la libertad de expresión y de prensa.

a. Libertad de expresión y de prensa: No hay leyes relativas a la incitación al odio, y el grupo de fachada de Sendero Luminoso, el Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales (MOVADEF), solicitó libremente la liberación de los terroristas y otros presos.

Violencia y acoso: La ONG Comité para la Protección de los Periodistas informó de que, contrariamente a 2014, este año no se había asesinado a ningún periodista. Numerosos periodistas denunciaron agresiones y amenazas de la policía y de manifestantes mientras cubrían diversas manifestaciones e incidentes relacionados con disturbios sociales. El Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) denunció que las amenazas más frecuentes estaban dirigidas a periodistas de radio y televisión que investigaban a autoridades de los gobiernos locales por asuntos de corrupción. El IPYS sostuvo que a menudo los agresores eran funcionarios de los gobiernos locales y departamentales (por ejemplo, alcaldes y gobernadores regionales). La Asociación Nacional de Periodistas informó que Loreto, Lambayeque y Lima eran las regiones que registraban mayor cantidad de casos de acoso para limitar la libertad de expresión.

Al final del año estaban en curso investigaciones sobre las muertes ocurridas en 2014 del periodista Donny Buchelli Cueva, que al parecer fue torturado y asesinado en su casa, presuntamente por criticar los antecedentes profesionales y el comportamiento de candidatos a la alcaldía, y del periodista de investigación Fernando Raymondi, también muerto por asesinos desconocidos.

Hasta septiembre de 2014, la Asociación Nacional de Periodistas informó de 64 casos de acoso, de los que se registraron 82 en todo el año 2013, y el IPYS emitió 29 alertas, frente a las 41 de 2013. De los casos de acoso denunciados por la Asociación, 7 tuvieron que ver con acoso realizado por autoridades locales, 16 por personal policial y militar, 27 por civiles (ciudadanos, manifestantes o miembros de partidos políticos), 1 por propietarios de medios de comunicación y 6 por desconocidos.

Censura o restricción del contenido: Algunos medios de comunicación, especialmente en provincias fuera de Lima, practicaron la autocensura por temor a represalias de los gobiernos locales. La mayoría de los casos de autocensura tuvieron que ver con informes de los medios de comunicación sobre la corrupción entre funcionarios del gobierno y las consiguientes represalias.

Leyes sobre difamación y calumnias: La ley tipifica como delito la difamación y se ha denunciado que algunos funcionarios utilizaban la imputación de difamación para intimidar a periodistas.

Seguridad nacional: La ley califica como secreta toda información relativa a la seguridad nacional y la defensa. Los activistas de la libertad de prensa y ONG locales, como el IPYS, han criticado la ley por considerarla un ataque a la transparencia, la libertad de información y la libertad de prensa.

Repercusión en el ámbito no gubernamental: Algunos medios de comunicación han denunciado que los narcotraficantes y las actividades mineras ilegales amenazaban la libertad de prensa. Hubo denuncias de que los primeros intimidaban a los periodistas que daban a conocer informaciones que perjudicaban sus actividades.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no limitó ni interrumpió el acceso a internet ni censuró el contenido en línea. Sin embargo, en marzo la prensa informó de que la Dirección Nacional de Inteligencia recabó información indebidamente sobre miles de políticos, periodistas y empresarios, con claros objetivos políticos. La ley lucha contra el intercambio de información y el acceso ilegal a ella. El IPYS y otras ONG locales la han criticado por considerarla jurídicamente ambigua, aduciendo que podía utilizarse con alcance amplio para atacar a los periodistas y limitar la libertad de prensa, pero no se ha denunciado que el gobierno lo hiciera.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se estima que el 51% de los ciudadanos utilizaron internet en el último trimestre de 2014.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones por parte del gobierno en cuanto a la libertad académica o eventos culturales.

c. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

La Constitución establece las libertades de reunión y de asociación.

Libertad de reunión

La ley no exige un permiso para las manifestaciones públicas, pero los organizadores deben informar del tipo de manifestación y el lugar previsto al correspondiente representante regional, un funcionario nombrado por el gobierno nacional, que depende del Ministerio del Interior. El gobierno suspendió el derecho a la libertad de reunión en las zonas de emergencia, en las que funcionaban células armadas de Sendero Luminoso, y en regiones que sufren desastres naturales graves (véase la sección 1.g.).

Las manifestaciones pueden prohibirse por motivos de seguridad o salud públicas. La policía utilizó gases lacrimógenos y ocasionalmente hizo uso de la fuerza para dispersar a quienes participaban en diversas manifestaciones de protesta. Si bien la mayoría de las manifestaciones fueron pacíficas, algunas terminaron de manera violenta y tuvieron como consecuencia muertes y lesiones (véase la sección 6, Otras formas de violencia o de discriminación social).

Libertad de asociación

La ley establece la libertad de asociación. Se ha informado, sin embargo, de que el gobierno no la respeta suficientemente, en particular en lo que respecta al derecho de organizaciones religiosas minoritarias a obtener el reconocimiento y el registro oficiales.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La ley consagra la libertad de circulación interna, viajes al extranjero, emigración y repatriación, y en general el gobierno respetó estos derechos. El gobierno colaboró con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas de las que se encarga esa oficina.

Circulación en el país: El gobierno mantuvo dos zonas de emergencia en partes de las seis regiones, en las que restringió la libertad de circulación con el ánimo de mantener la paz pública y restaurar el orden interno. La zona de emergencia del VRAEM incluye partes de las regiones Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco y Junín. En septiembre de 2014 el gobierno decretó una nueva zona de emergencia en la región Loreto, debido a actividades relacionadas con el tráfico de drogas. El 27 de junio, después de casi 30 años, el gobierno levantó la zona de emergencia del Valle del Alto Huallaga, que incluía partes de las regiones San Martín y Ucayali.

A veces los narcotraficantes y los miembros de Sendero Luminoso interrumpieron el libre desplazamiento de personas estableciendo barricadas en partes de la zona de emergencia del VRAEM. Durante el año, las personas que protestaban contra los proyectos de la industria extractiva también colocaron de vez en cuando barricadas en todo el país.

Desplazados internos

Sigue siendo difícil evaluar la situación de los antiguos desplazados internos. Según el ACNUR aún se desconoce el número de desplazados internos, dado que los funcionarios registraron a relativamente pocos. Hubo casos menores de desplazamiento interno que implicaban el traslado de algunas comunidades rurales para dar cabida a obras de la industria extractiva.

El Consejo de Reparaciones, establecido por el gobierno, siguió prestando asistencia a víctimas del conflicto que se tuvo lugar entre 1980 y 2000 con Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA). La mayoría de los desplazados internos eran quechuas y otras poblaciones indígenas andinas, dado que el conflicto se llevó a cabo principalmente en la región andina. El Consejo siguió llevando un registro de las víctimas e identificando comunidades que tienen derecho a reparaciones. Algunas víctimas y sus familiares que carecen de documentos de identidad adecuados siguen teniendo dificultades al inscribirse para obtener las reparaciones.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: La ley contempla la concesión de asilo o la condición de refugiado y el gobierno ha establecido un sistema para dar protección a los refugiados. El gobierno colaboró con el ACNUR y reconoció a la Comisión Católica Peruana de Migración como el proveedor oficial de asistencia técnica a los refugiados. La Comisión también asesoró a ciudadanos que temían ser perseguidos y buscaban

asilo en el extranjero. El gobierno proporcionó protección a los refugiados por un plazo renovable de un año, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión. El gobierno analizó aproximadamente 400 casos de refugiados por año. En 2014 el Ministerio de Relaciones Exteriores reconoció a 112 refugiados y rechazó 28 peticiones de esa condición; 20 de las 28 peticiones rechazadas provenían de nacionales cubanos que solicitaban el estatuto de refugiado. El ACNUR informó de que había 540 solicitudes del régimen de refugiados que estaban pendientes. También informó de que hasta diciembre de 2014 el país acogió a 1.303 refugiados. Hasta septiembre el gobierno había reconocido la condición de refugiados de 25 sirios, y el Ministerio de Relaciones Exteriores anunció que el gobierno simplificaría sus procedimientos para reconocer el estatuto de refugiado a personas desplazadas por la guerra en Siria.

Soluciones duraderas: No había un programa de reasentamiento, pero en los últimos años el Estado recibió a personas reconocidas como refugiadas en otras naciones y les proporcionó apoyo administrativo para facilitar su integración. El ACNUR proporcionó a esos refugiados ayuda humanitaria y de emergencia, asistencia jurídica, documentación y, en casos excepcionales, asistencia para el regreso voluntario y la reunificación familiar. Todos los solicitantes de refugio haitianos recibieron una tarjeta de identidad que les ofrecía protección temporal, un permiso de trabajo temporal y los derechos fundamentales.

Protección temporal: Hasta septiembre de 2014 el gobierno había proporcionado protección temporal a 232 personas que esperaban la decisión del Estado respecto de su condición de refugiados. El ACNUR informó de que hasta diciembre de 2014 había en el país 387 solicitantes de asilo.

Sección 3. Libertad de participación en el proceso político

La ley dota a los ciudadanos de la capacidad de escoger su gobierno a través de elecciones libres e imparciales basadas en el sufragio universal e igual, y los ciudadanos han ejercido ese derecho.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: En 2011, Ollanta Humala Tasso asumió la presidencia tras dos vueltas de elecciones consideradas libres e imparciales. Los observadores nacionales e internacionales declararon las elecciones nacionales, celebradas en abril de 2011 (para presidente, congreso y Parlamento Andino) y en junio de 2011 (una segunda vuelta solo para las elecciones presidenciales), imparciales y

transparentes, a pesar de algunas controversias relacionadas con el financiamiento de las campañas y pequeñas irregularidades en algunas zonas. En las elecciones para el congreso unicameral la alianza Gana Perú del Presidente Humala ganó 47 de 130 escaños, lo que la transformó en el mayor de los seis bloques legislativos.

En octubre de 2014 se celebraron elecciones regionales y municipales. Los votantes eligieron a 11 presidentes y vicepresidentes regionales, 274 consejeros regionales, 1.842 alcaldes (tanto provinciales como distritales) y 10.526 consejeros provinciales y concejales municipales. Los votantes eligieron a otros 14 presidentes y vicepresidentes regionales en la segunda vuelta de elecciones celebrada en diciembre de 2014. Los observadores internacionales informaron de que las elecciones fueron libres e imparciales. Sin embargo, se suscitaron muchas controversias respecto de las calificaciones de los candidatos, el financiamiento ilícito de campañas y vinculaciones con organizaciones criminales.

Partidos políticos y participación política: Los partidos políticos actuaron sin restricciones ni interferencias externas, aunque siguieron siendo instituciones débiles dominadas por personalidades individuales. En las elecciones regionales y locales, los movimientos regionales siguieron ganando terreno a expensas de los partidos nacionales. Por ley, los grupos que abogan por el derrocamiento violento del gobierno, como el grupo político vinculado a Sendero Luminoso (MOVADEF), no pueden inscribirse como partidos políticos.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales para los funcionarios que incurren en corrupción. Sin embargo, el gobierno no siempre ha aplicado la ley de manera eficaz y a menudo los funcionarios participaron en prácticas corruptas y gozaron de impunidad. Durante el año hubo numerosas denuncias de corrupción en el gobierno. Había una percepción generalizada de corrupción omnipresente en todos los poderes del Estado.

Corrupción: La Oficina Nacional del Servicio Civil del gobierno, del que depende directamente, lleva un registro de exfuncionarios inhabilitados para desempeñar funciones en la administración pública debido a delitos de corrupción. En octubre, 10 de los 25 gobernadores regionales eran objeto de investigación preliminar o estaban recurriendo contra imputaciones relacionadas con la corrupción, y las autoridades electorales habían prohibido el desempeño de sus funciones a otros dos gobernadores, de cargos electivos, por imputaciones de corrupción. En septiembre las autoridades electorales suspendieron a un gobernador debido a la condena que

se le impuso en junio por cargos de corrupción. Un tribunal de apelaciones confirmó la sentencia en noviembre. Un exgobernador regional investigado por asuntos de corrupción permanecía fugitivo al final del año.

Hubo denuncias de corrupción generalizada en el sistema judicial. Aunque no se ha aplicado aún en Lima ni en la Región Callao, el nuevo Código de Procedimientos Penales se aplicó a casos de corrupción en esos distritos judiciales. En mayo las autoridades destituyeron al Fiscal de la Nación, Carlos Ramos Heredia, por obstaculizar investigaciones de redes de corrupción orquestadas por el ex Gobernador Regional César Álvarez y el empresario Rodolfo Orellana. En 2014, las autoridades detuvieron a Álvarez por homicidio y delitos de corrupción y a Orellana por fraude y blanqueo de dinero. Ambos fueron acusados de sobornar a grandes redes de policías, jueces, fiscales y otros funcionarios públicos para protegerse del enjuiciamiento por actos ilegales y de corrupción. Una Comisión Investigadora especial del Congreso, el Ministerio Público y el Consejo Nacional de la Magistratura continuaban las investigaciones sobre estas redes.

Los congresistas gozan de inmunidad parlamentaria y no pueden ser procesados por ningún acto durante su desempeño en la legislatura. En caso de delito flagrante, el poder judicial puede solicitar que el congreso levante la inmunidad y permita la detención de un congresista. Según la ley, la inmunidad parlamentaria no se aplica a delitos cometidos antes del juramento del congresista, pero ha obstaculizado la mayoría de los procesamientos. Tampoco protege oficialmente a los congresistas respecto de infracciones civiles, como el incumplimiento de contratos o del pago de pensiones alimenticias. Hasta septiembre, la Comisión de Ética Parlamentaria había investigado y suspendido a cuatro congresistas y estaba investigando a otros 15 por actividades cuestionables, que iban desde la reducción indebida de salarios de trabajadores hasta vínculos con redes de corrupción.

La corrupción en las cárceles era un problema grave y en algunos casos los guardias cooperaban con jefes delincuentes que supervisaban la entrada ilegal de armas y droga. Hubo varios informes sobre temas de corrupción, impunidad y resistencia de los militares a proporcionar información sobre el personal militar investigado por violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto interno armado del país. Las fuerzas de seguridad procuraban fortalecer la rendición de cuentas a través de la capacitación en materia de derechos humanos y la revisión de los procedimientos disciplinarios, pero esto avanzaba muy lentamente.

Divulgación de información financiera: La ley estipula que la mayoría de los funcionarios públicos deben presentar información financiera personal a la Contraloría General de la República antes de asumir funciones y de manera periódica en lo sucesivo. La oficina hace un seguimiento de las declaraciones y las verifica, pero la ley no se ha aplicado estrictamente. Existen sanciones administrativas por incumplimiento, que van desde suspensiones de 30 días a un año, incluida la prohibición de firmar contratos gubernamentales, y culminan con la inhabilitación para las funciones públicas. Las declaraciones se hacen públicas.

Acceso público a información: La ley contempla el acceso público a la información gubernamental y la mayoría de los ministerios y oficinas centrales proporcionan información en sus sitios web. La ley se ha aplicado de manera parcial, en particular fuera de Lima, donde eran pocos los ciudadanos que ejercieran o comprendieran su derecho a la información. El Defensor del Pueblo alentó a los gobiernos locales a adoptar prácticas más transparentes para la divulgación de información e hizo un seguimiento del cumplimiento por parte de los gobiernos del requisito de realizar audiencias públicas al menos dos veces al año.

La ley establece una lista reducida de excepciones a la divulgación de informaciones, entre cuyos motivos se encuentran la información clasificada y protegida sobre temas de seguridad nacional, inteligencia, investigaciones policiales y tecnología avanzada. La ley dispone un plazo razonable para que los funcionarios divulguen su información financiera al comienzo del primer trimestre de cada año y no impone al funcionario ningún gasto de tramitación. El Defensor del Pueblo informó de que a menudo los plazos de respuesta a las solicitudes de información presentadas al Tribunal Constitucional eran prolongados, de entre 18 y 36 meses. La ley impone sanciones administrativas, pero no penales, por incumplimiento.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Distintos grupos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos han podido actuar en general sin que el gobierno impusiera restricciones, investigando y publicando sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno han tenido actitudes más bien favorables y receptivas respecto de sus opiniones.

Los activistas de los derechos humanos han manifestado preocupación por su seguridad durante la labor en zonas de perturbación social, (como Cajamarca, Cuzco, Madre de Dios y Arequipa), donde había conflictos por actividades de extracción de recursos naturales. Asimismo, denunciaron acoso por autoridades locales en lugares en que existían imputaciones de corrupción contra funcionarios elegidos (en los planos local, provincial y regional). Los activistas aducían que el proceso lento e ineficaz para sancionar a los acosadores básicamente reforzaba su impunidad.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en particular el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, supervisa los asuntos de derechos humanos en la esfera nacional.

La Defensoría del Pueblo es independiente, trabaja sin interferencia del gobierno ni de los partidos y se considera eficaz. Está dirigida por un Defensor del Pueblo interino, dado que desde 2011 el Congreso no ha logrado nombrar a un Defensor del Pueblo permanente.

Entre las comisiones parlamentarias se encuentran las siguientes: Justicia y Derechos Humanos; Mujer y Familia; Trabajo y Seguridad Social; Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; Salud y Población; Inclusión Social y Personas con Discapacidad; y Mujer y Desarrollo Social.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La Constitución prohíbe la discriminación “por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”, pero hay un desfase en la exigencia del cumplimiento y la discriminación persiste. El Código Procesal Constitucional reconoce el derecho de las personas a hacer valer sus reclamaciones sobre discriminación motivada en la orientación sexual o la identidad de género.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: El marco legal que rige los derechos de las mujeres y su protección es integral y está bien definido. Sin embargo, hay grandes carencias en la aplicación y la observancia de la ley. La ley penaliza la violación, incluida la violación conyugal, e impone penas de prisión de seis a ocho años, pero su ejecución ha sido ineficaz. Los expertos indican que se denuncian mucho menos

violaciones de las que realmente ocurren, debido al estigma o al temor de represalias, incluidos más actos de violencia.

La ley prohíbe la violencia doméstica y las sanciones van desde un mes hasta seis años de prisión. La ley autoriza a los jueces y fiscales a prohibir al cónyuge o padre convicto que regrese al hogar familiar y autoriza a los familiares y no familiares de la víctima que vivan en el hogar a presentar denuncias de violencia doméstica. Permite también a los profesionales de la salud que documenten las lesiones. La ley exige que las investigaciones policiales sobre violencia doméstica se realicen en un plazo de cinco días y obliga a las autoridades a otorgar protección a las mujeres víctimas de violencia doméstica. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informó que 7 de cada 10 mujeres han sido víctimas de maltrato físico o psicológico.

Siguen siendo problemas nacionales graves la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violación, el maltrato conyugal, el abuso sexual, y el maltrato físico y mental. Hasta agosto el ministerio había documentado 32.500 casos de violencia contra las mujeres, frente a 21.000 casos en los nueve primeros meses de 2014. Hasta agosto el gobierno informó de 64 feminicidios consumados y 125 tentativas, frente a 66 y 88, respectivamente, en los nueve primeros meses de 2014. El feminicidio es un delito y conlleva una pena mínima de 15 años de reclusión para quienes sean condenados por dar muerte a una mujer que sea su pariente inmediata, esposa o pareja. La ley establece penas de hasta cadena perpetua cuando la víctima es menor, tiene una discapacidad o está embarazada.

Muchos casos de violencia doméstica no se denunciaban y las ONG indicaron que la mayoría de los casos denunciados no dieron lugar a imputación formal, por temor a represalias. La protección brindada era limitada debido a la lentitud de los procedimientos judiciales y a ambigüedades de la ley. El gobierno nacional prestó asistencia técnica a los gobiernos regionales, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, a fin de apoyar a hogares refugio temporales en 9 de las 25 regiones. Según indicaron ONG y congresistas, no había suficientes hogares refugio para las víctimas de violencia doméstica y trata de personas.

En el informe presentado en 2015 sobre violencia doméstica contra mujeres, el Defensor del Pueblo indicó que cuando los fiscales ordenaban medidas de protección para las víctimas de abuso, no se las ponía en práctica en un 68% de los casos. Además, el Defensor del Pueblo determinó que un 40% de las comisarías no contaban con instalaciones adecuadas para interrogar a las víctimas y que la

mayoría de los funcionarios de policía y de las fiscalías no tenían formación especializada para tratar a las mujeres víctimas de abuso.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tenía a su cargo el programa Emergencia Mujer, con centros de servicios que combinan el trabajo de la policía, los fiscales, consejeros y agentes de asistencia social pública para ayudar a víctimas de violencia doméstica. El programa también trata los problemas legales, psicológicos, sociales y médicos de las víctimas. Además, el Ministerio creó una línea telefónica gratuita y puso en marcha proyectos para sensibilizar a los funcionarios y la ciudadanía sobre temas de violencia doméstica. El gobierno siguió ejecutando un plan nacional amplio para el período 2009-2015, tendiente a abordar los temas de violencia familiar y contra las mujeres. Sin embargo, las ONG y la Defensoría del Pueblo afirmaron que a menudo la policía reaccionaba con indiferencia ante las denuncias de violencia doméstica, a pesar de la obligación legal de investigarlas.

Acoso sexual: El acoso sexual era un problema grave. La ley no define al acoso sexual como un delito penal, sino como una violación de derechos laborales sujeta a sanción administrativa, que depende de la situación profesional en que ocurrió la infracción. La definición legal del acoso sexual es defectuosa y las medidas de aplicación del gobierno tienen escasa eficacia. La carga de la prueba que se impone indebidamente a las víctimas y el temor a represalias dificultan las posibilidades de que las mujeres denuncien los actos de acoso sexual. No se dispone de estadísticas sobre los enjuiciamientos, las condenas ni las penas por acoso sexual.

Derechos reproductivos: Las parejas y las personas tienen el derecho de decidir sobre la cantidad de hijos que desean tener, el espaciamiento y el momento oportuno del nacimiento; de gestionar su salud reproductiva; y de tener acceso a información y medios para hacerlo, sin discriminación, coacción ni violencia.

En octubre, el Presidente Humala emitió un Decreto Presidencial para crear un registro oficial de víctimas de esterilizaciones forzadas, practicadas durante el régimen de Fujimori. En noviembre, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos decretó la creación de un Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas y el establecimiento de un marco jurídico para poner en marcha indemnizaciones.

Discriminación: La ley establece la igualdad entre hombres y mujeres y prohíbe la discriminación contra las mujeres en lo que respecta al matrimonio, el divorcio y los derechos de propiedad. Si bien la ley prohíbe la discriminación sexual en el empleo y frente a las oportunidades educativas, el despido arbitrario de

embarazadas y la discriminación siguen siendo comunes (véase la sección 7.d.). La ley estipula que las mujeres han de recibir igual remuneración por trabajo de igual valor, pero a menudo las mujeres recibían menos remuneración por igual trabajo.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere ya sea por nacimiento en el territorio nacional o a través de uno de los padres. Hubo problemas relacionados con el registro oficial de nacimientos, aunque el gobierno estaba haciendo esfuerzos y avances importantes. La falta de inscripción dificultaba el acceso a servicios públicos, como la educación y la atención médica.

Para obtener un documento nacional de identificación se necesita una partida de nacimiento, pero en las zonas rurales muchos nacimientos ocurren en las casas y no se registran. La proporción de mujeres y niños indígenas pobres de zonas rurales era excesiva entre quienes carecen de documentos de identidad. Los ciudadanos indocumentados se enfrentan a obstáculos y marginación social y política para acceder a los servicios públicos, incluso para postularse a cargos públicos u obtener títulos de propiedad de tierras. A juicio de representantes del gobierno y ONG, los ciudadanos indocumentados eran particularmente vulnerables ante la explotación laboral, la trata de personas y la delincuencia.

Educación: La Constitución estipula que la educación primaria y secundaria es obligatoria y universal para las personas de entre 6 y 16 años, y gratuita hasta el nivel secundario. Aun así, se ha afirmado por ciudadanos y ONG que la educación no era completamente gratuita y que los gastos por concepto de asociaciones de padres, administración y materiales didácticos reducían considerablemente el acceso de las familias de bajos ingresos.

Maltrato de menores: La violencia y el abuso sexual contra los niños eran problemas graves. Muchos casos no se denunciaban porque las normas sociales consideraban al maltrato como un problema familiar que debía resolverse en el ámbito privado.

El gobierno ha apoyado refugios nocturnos para menores abandonados, descuidados o víctimas de violencia, incluidas las víctimas del tráfico de niños, en 14 de las 25 regiones. El programa Emergencia Mujer recibía información a través de las oficinas de derechos del niño y de asistencia pública y prestó asistencia a niños víctimas de violencia. La Defensoría del Niño y del Adolescente coordinaba las políticas y los programas gubernamentales para niños y adolescentes. En el

plano de las comunidades, las oficinas de derechos del niño y de bienestar social resolvían las reclamaciones, que iban desde el maltrato físico y psicológico de niños hasta el abandono y el incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias. La mitad de estas oficinas estaban a cargo de administraciones provinciales o distritales, mientras que las escuelas, las iglesias y las ONG gestionaban las demás. La mayoría de las unidades estaban atendidas por estudiantes de derecho, en particular en los distritos rurales. Cuando estas oficinas no podían resolver las controversias los funcionarios solían remitir los casos a las fiscalías locales del Ministerio Público, cuyas resoluciones eran legalmente vinculantes con igual eficacia que las sentencias judiciales.

Matrimonio forzoso y a edad temprana: La edad mínima legal para contraer matrimonio es de 18 años. La ley permite a los menores mayores de 16 años contraer matrimonio con autorización de un juez civil.

Explotación sexual de menores: La ley prohíbe explotar niños para la prostitución y sanciona a los autores de este delito con una pena de prisión de entre 5 y 12 años. Se tuvo conocimiento de muchos casos de menores explotados para la prostitución. El país era un destino para el turismo sexual con niños y Lima, Cuzco, Loreto y Madre de Dios eran los puntos principales. La participación en actividades de turismo sexual con niños es punible con penas de 4 a 10 años de prisión. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo difundió información sobre este problema.

La edad mínima de consentimiento sexual es de 18 años. La ley contra el estupro estipula diferentes delitos de violación, incluida la violación de un menor de menos de 14 años, con sanciones que van desde 25 años de prisión hasta cadena perpetua. La ley prohíbe la pornografía infantil y la pena por la participación en pornografía infantil va de 4 a 12 años de prisión y una multa.

Niños soldados: Siguieron recibiéndose informes de que Sendero Luminoso utilizaba a niños soldados (véase la sección 1.g.). La Defensoría del Pueblo no informó de ningún caso en el que el ejército admitiera soldados menores de edad.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, firmado en La Haya en 1980. Para tener más información al respecto véase el informe del Departamento de Estado sobre su observancia, en travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html y para ver

información específica del país, travel.state.gov/content/childabduction/en/country/Peru.html.

Antisemitismo

Se estima que hay entre 3.000 y 4.000 judíos. Se recibieron informes sobre la existencia de un pequeño grupo antisemita, Social Nacionalismo del Perú Andino, que actúa en la zona rural andina; pero no se han denunciado actos de violencia ni de acoso contra la población judía.

Trata de personas

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación de personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o mentales en el trabajo, la educación, el transporte aéreo u otros medios de transporte, el acceso a los servicios de salud y la prestación de servicios estatales, y establece las infracciones y las sanciones por el incumplimiento de determinadas normas. La ley contempla la protección, el cuidado, la rehabilitación, la seguridad y la inclusión social de las personas con discapacidades; exige que no haya obstáculos en los espacios públicos para el acceso de esas personas; y dispone el nombramiento de un especialista en los derechos de las personas con discapacidad en la Defensoría del Pueblo.

Además, la ley requiere que los sitios de internet administrados por el gobierno, instituciones y otros proveedores de servicios sean accesibles para las personas con discapacidades y exige que se facilite el acceso por medio de la inclusión de la lengua de señas o subtítulos en todos los programas educativos y culturales de la televisión pública y en los medios de comunicación alternativos en todas las bibliotecas públicas.

El gobierno destinó recursos limitados a la aplicación de la ley y la capacitación en materia de discapacidades, y muchas personas con discapacidad siguen sufriendo marginación económica y social. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales no han hecho grandes esfuerzos para facilitar el acceso a los edificios públicos. En las oficinas del gobierno había pocos intérpretes para sordos y ningún acceso a grabaciones o al sistema Braille para personas ciegas. La mayoría de los

sitios web del gobierno siguen siendo inaccesibles para las personas con discapacidades y únicamente el canal de televisión del Congreso ofrecía interpretación en lengua de señas. El INEI informó de que había 18 intérpretes de lenguaje de signos registrados para más de 500.000 personas sordas.

El gobierno no ha logrado hacer cumplir las leyes que protegen y asisten a las personas con discapacidades mentales en situación de abandono social. Según se ha informado, el personal médico que presta servicios en instituciones psiquiátricas era insuficiente para atender a todos los pacientes. El Defensor del Pueblo y las ONG informaron de que muchos niños con discapacidades no podían asistir a escuelas públicas debido a la falta de infraestructura para el acceso.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La ley exige que se trate de igual manera a todos los ciudadanos y prohíbe la discriminación por motivos de raza, nacionalidad, origen o idioma. Sin embargo, los afrodescendientes (afroperuanos) se enfrentan a prejuicios y discriminación sociales. En general, los afroperuanos no ocupaban puestos de dirección en el gobierno, las empresas ni el Ejército. Pocos de ellos se desempeñaban como oficiales de la marina o la fuerza aérea.

El Ministerio de Cultura informó en julio de que los afroperuanos tenían dificultades concretas para acceder a los servicios de salud y educación. Por ejemplo, si bien entre 2004 y 2014 el porcentaje de afroperuanos de entre 18 y 26 años que llegaron a la educación superior aumentó de 25,7% a 33,1%, esta cifra se encontraba por debajo del promedio nacional del 43,4%.

Las ONG informaron de que a menudo los empleadores encontraban pretextos para no contratar afroperuanos o relegarles a puestos de servicio de baja remuneración. Aunque la ley prohíbe mencionar la raza en los anuncios de empleo, a menudo los empleadores exigen a los postulantes que presenten fotografías.

Pueblos indígenas

Las comunidades indígenas han seguido estando política, económica y socialmente marginadas. La Constitución y la ley estipulan que todos los ciudadanos tienen derecho a utilizar su propio idioma ante cualquier autoridad, con la asistencia de un intérprete, y a hablar su propia lengua materna. En las regiones en las que se habla predominantemente el quechua, el aymara y otros idiomas indígenas, estas lenguas son oficiales, al igual que el español. Sin embargo, la insuficiencia de recursos se

traduce en barreras idiomáticas que obstaculizan la plena participación de los indígenas en el proceso político. Las mujeres indígenas, especialmente las que provienen de zonas rurales y pobres, estaban particularmente marginadas.

Muchos indígenas carecen de documentos de identidad. En muchos casos no había oficinas gubernamentales en las zonas en las que vivían; en otros, los funcionarios de gobierno presuntamente solicitaban sobornos a cambio de documentos, que los indígenas no podían o no estaban dispuestos a pagar. Sin un documento de identidad no podían ejercer derechos básicos como el voto y la prestación de los servicios de salud y educación. La tasa de mortalidad infantil era más elevada en las zonas rurales, donde vive la mayoría de los indígenas, que en las zonas urbanas. Los centros de salud pública estaban situados principalmente en las zonas urbanas, pero durante el año el gobierno siguió extendiéndolos a las zonas rurales e incrementando los equipos itinerantes.

Si bien la Constitución reconoce que los indígenas tienen derecho a poseer tierras en comunidad, en muchos casos esos grupos carecen de títulos de propiedad para la demarcación de sus tierras, lo que hace difícil evitar la usurpación por forasteros. Según la ley, las comunidades locales conservan el derecho a que sus tierras sean inalienables, lo que debería evitar su transferencia a poseedores no indígenas. Sin embargo, algunos miembros de las comunidades indígenas vendieron tierras a forasteros sin haber obtenido el consentimiento mayoritario de sus comunidades. La Defensoría del Pueblo informó de que el gobierno adoptó medidas para asegurar recursos presupuestales y de otra índole para mejorar el régimen de títulos de propiedad de las tierras en la Amazonia.

Ante la falta de una institución representativa eficaz, se desencadenaron conflictos sociales que en ocasiones derivaron en enfrentamientos entre indígenas y no indígenas, en particular por temas ambientales y de industrias extractivas. Además, los derechos mineros y otros derechos del subsuelo pertenecen al Estado, lo que suele causar conflictos entre los intereses del sector minero y las comunidades indígenas. La ley exige que el gobierno realice consultas con las comunidades indígenas antes de autorizar actividades de la industria extractiva que puedan afectar a sus tierras y sus medios de subsistencia.

La ley obliga al gobierno a crear una base de datos de comunidades indígenas con derecho a consulta y elaborar una guía detallada de ejecución para facilitar el cumplimiento de las normas por parte del gobierno y el sector privado. El gobierno seguía actualizando una base de datos en línea de las comunidades indígenas que tienen derecho a consulta previa. Varias organizaciones indígenas y el Defensor

del Pueblo manifestaron preocupación por la falta de formación y capacidad de las comunidades indígenas para entablar consultas adecuadamente con el gobierno y la industria. Hasta septiembre el gobierno completó 14 procesos de consultas previas y acuerdos con comunidades indígenas. Diez de las iniciativas de consulta tenían que ver con las industrias extractivas.

Los indígenas sufrían frecuentes amenazas de mineros y leñadores ilegales que actuaban cerca de las tierras que ellos reivindicaban o dentro de ellas. Dirigentes indígenas plantearon sus inquietudes por la incapacidad del gobierno de proteger a las comunidades indígenas de esas amenazas, en parte debido al aislamiento relativo de esas comunidades en las provincias amazónicas. Para noviembre seguían investigándose los asesinatos de cuatro dirigentes indígenas de Asháninka, de la comunidad Alto Tamaya-Saweto de la Amazonia, cerca de la frontera con Brasil, ocurridos en 2014. La investigación se transfirió a la Unidad contra el Crimen Organizado de la Fiscalía Nacional, en Lima.

Muchos indígenas y otras personas con rasgos físicos similares sufrían prejuicios y discriminación sociales. A menudo eran víctimas de comentarios despectivos y de discriminación ilegal en espacios públicos, incluidos cines, restaurantes y clubes.

El Ministerio de Cultura creó diversos instrumentos destinados a ayudar a proteger los derechos de los pueblos indígenas, a pesar de su reducido presupuesto. Entre ellos se destaca la capacitación de intérpretes, la aplicación de directrices para dotar a los servicios públicos de un enfoque intercultural y procesos administrativos encaminados a crear reservas de tierras indígenas. Ese año el Ministerio de Salud estableció una unidad para la salud de los pueblos indígenas y aumentó su presupuesto para mejorar la infraestructura de los servicios de salud en las regiones con poblaciones indígenas.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La ley no prohíbe específicamente la discriminación de personas motivada por la orientación sexual o la identidad de género, y el gobierno no lleva estadísticas de esos tipos de discriminación en el plano nacional. En el *Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial* del Ministerio del Interior se estipula que la policía debe respetar los derechos humanos, especialmente los de los más vulnerables, y se hace referencia explícita a los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Durante el año hubo casos de discriminación oficial y social motivada por la orientación sexual y la identidad

de género en el empleo, la vivienda, el acceso a la educación y los servicios de salud. Según informes de ONG y de la Defensoría del Pueblo, se han registrado casos de acoso y abuso contra personas LGBTI por autoridades del gobierno, incluida la policía. Una ONG local informó de que entre abril de 2014 y marzo de 2015 la Defensoría del Pueblo recibió 14 denuncias de presunta discriminación motivada por la orientación sexual y la identidad de género.

La ley no otorga a las personas transgénero el derecho a identificarse con su género ni a cambiar de nombre y género en los documentos de identidad oficiales. Algunas personas transgénero informaron de que tropezaron con obstáculos al intentar hacerlo.

Según ONG locales, la discriminación motivada por la orientación sexual y la identidad de género era generalizada y culturalmente aprobada, y el número de denuncias era muy inferior a los hechos debido al temor a la violencia o a otros actos de discriminación. Las ONG informaron de que con frecuencia los jóvenes LGBTI eran víctimas de acoso grave, lo que contribuía a tasas de suicidio más elevadas que las de los jóvenes heterosexuales. El gobierno no lleva registro estadístico de estos delitos.

El estigma social del VIH y el sida

Las personas con VIH/SIDA se enfrentaban a actos de discriminación y acoso, incluida la discriminación social en el trabajo, la vivienda y la inclusión social en general. El Ministerio de Salud ejecutó políticas para luchar contra la discriminación de las personas con VIH/SIDA. Algunas de ellas tuvieron éxito, como el tratamiento del virus y la enfermedad, pero los observadores sostienen que es necesario fortalecer los programas de educación y prevención. En agosto, la Defensoría del Pueblo recomendó que las autoridades del gobierno protegieran la identidad de una persona con VIH/SIDA. Esta recomendación surgió tras un artículo de prensa que indicaba que un hospital público discriminó a una joven y difundió su nombre, lo que trajo aparejado más actos de discriminación.

Otras formas de violencia o de discriminación sociales

La Defensoría del Pueblo informó de 213 casos de conflicto social en curso en agosto, en comparación con 164 en julio de 2015. El 67% de ese total fueron controversias relacionadas con actividades de la industria extractiva. Estos conflictos afectaban de manera desproporcionada a las poblaciones indígenas de

las regiones andina y amazónica. A veces la violencia ocurrió durante las manifestaciones, entre las fuerzas de seguridad y los manifestantes.

En dos ocasiones los conflictos sociales por operaciones de minería en las regiones de Arequipa y Apurímac causaron enfrentamientos mortales entre la policía y las comunidades indígenas. Murieron cuatro manifestantes y un policía y decenas más sufrieron lesiones durante las protestas que se llevaron a cabo entre abril y mayo sobre el proyecto minero Tía María, en la región Arequipa, al sur del país. El 29 de septiembre las manifestaciones referentes a la mina de cobre de Las Bambas, en la región Apurímac, dejaron un saldo de 3 muertos y 26 heridos. El gobierno desplegó a 2.100 policías y declaró el estado de emergencia, que terminó el 29 de octubre, en cuatro provincias de la región Apurímac (Cotabambas, Grau, Andahuaylas y Chincheros) y en dos provincias de la región Cuzco (Chumbivilcas y Espinar). Al final del año la Fiscalía de Apurímac estaba investigando los actos de violencia perpetrados en Las Bambas.

En septiembre hubo casos de justicia por mano propia en todo el país ante la impresión generalizada de que la actuación policial era ineficaz contra la creciente delincuencia. En agosto, una campaña denominada “Chapa tu Choro” desencadenó un movimiento en las redes sociales. Una página de Facebook denominada “Atrapa a tu choro y déjalo paralítico” llegó a tener más de 50.000 seguidores antes de ser eliminada. A menudo se publicaban en las redes sociales vídeos de agresiones. Uno mostraba cómo desnudaban y azotaban a un hombre con un cinturón, otro mostraba a una turba golpeando violentamente a un adolescente y un tercer vídeo presentaba a una mujer a la que se paseaba por las calles desnuda con un cartel atado al cuello que decía “soy ladrona”. El 3 de septiembre, en la región Cajamarca, una turba atacó a un hombre inocente al que acusó erróneamente de haber robado un camión. El 16 de septiembre, dos presuntos ladrones fueron golpeados y quemados vivos en la región Huánuco. La policía investigó los incidentes, pero no tenía sospechosos. En octubre, la policía acusó a Cecilia García Rodríguez, que inició la campaña de justicia por mano propia en las redes sociales, de incitación a la violencia.

Una encuesta de Ipsos indicó que el 60% de los ciudadanos aprobaba el movimiento de justicia por mano propia y el 53% estaba de acuerdo con la afirmación de que “la policía es incapaz de controlar la delincuencia, por lo que es necesario que la población se haga cargo de la justicia”.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

Con algunas limitaciones, las leyes y reglamentos laborales establecen la libertad de sindicación, el derecho de huelga y la negociación colectiva. La ley prohíbe la intimidación por el empleador y cualquier otra forma de discriminación sindical y exige la reincorporación de los trabajadores despedidos por desempeñar actividades sindicales, a menos que opten por recibir una indemnización. Las normas permiten a los trabajadores formar sindicatos sin previa autorización. En algunos casos el número mínimo de afiliados que exige la ley para crear un sindicato, de 20 trabajadores para un sindicato de empresa y 50 para un sindicato de sector, era prohibitivo, sobre todo en las pequeñas y medianas empresas.

La ley especifica que los trabajadores de los sectores público y privado tienen derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, pero estipula que este último derecho debe ejercerse “en armonía con el interés social”. Los jueces, los fiscales y los miembros de la policía y las fuerzas armadas no pueden formar sindicatos ni adherirse a ellos. Los nuevos sindicatos deben inscribirse en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de un proceso que lleva hasta cuatro días durante los cuales los empleadores pueden despedir a los trabajadores y dirigentes sindicados.

La ley permite a los sindicatos declarar una huelga de conformidad con sus estatutos. Los trabajadores de sindicatos de los sectores público y privado deben dar preaviso de huelga al empleador y al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Los del sector privado deben darlo con antelación mínima de 5 días hábiles y los del sector público, de 10 días. Asimismo, la ley permite a los trabajadores no sindicados declararse en huelga por voto mayoritario, siempre y cuando exista constancia escrita de la votación certificada notarialmente y se anuncie al menos cinco días hábiles antes de comenzar la huelga. Los sindicatos de los servicios esenciales pueden convocar a una huelga, pero han de dar un preaviso de 15 días hábiles, recibir la aprobación del correspondiente ministerio, tener apoyo de la mayoría simple de trabajadores y poner a disposición durante la huelga un número de trabajadores suficiente para mantener el funcionamiento de los servicios. Los trabajadores que hacen huelga legalmente no pueden ser despedidos por este motivo, pero quienes hacen huelgas ilegales pueden ser despedidos al cuarto día de inasistencia en el sector privado y tras un procedimiento administrativo en el sector público. Se encomienda al Ministerio pronunciarse sobre la legalidad de una huelga propuesta.

A menos que exista un convenio colectivo que cubra la totalidad de una profesión o sector, los sindicatos deben negociar con las empresas de forma individual. La ley establece procedimientos de negociación directa y conciliación. Si no dan resultado, los trabajadores pueden declararse en huelga o solicitar un arbitraje. La ley describe el proceso que hace posible recurrir al arbitraje para dirimir los conflictos colectivos de trabajo. La ley habilita a cada una de las partes para obligar a la otra a someterse a arbitraje (ya sea por iniciativa de los trabajadores o de los empleadores) toda vez que cualquiera de las partes no logra alcanzar un acuerdo en la primera negociación colectiva o no participa de buena fe en esta negociación y retrasa, obstaculiza o evita el logro de un acuerdo. Si las partes discrepan sobre el cumplimiento de los requisitos para un arbitraje obligatorio, la ley también permite que una de ellas someta esa cuestión a la decisión preliminar de árbitros independientes y no gubernamentales.

La ley exige a las empresas que hagan un seguimiento de los derechos laborales de sus contratistas y les impone responsabilidad por las acciones de sus contratistas. La ley que rige el régimen laboral general del sector privado establece nueve categorías diferentes de contratos de empleo a corto plazo, que las empresas pueden utilizar para contratar a sus trabajadores sobre la base de circunstancias particulares. La ley establece límites cronológicos para cada categoría y un límite general de cinco años para el uso consecutivo de contratos de empleo a corto plazo, cuando se utiliza una combinación de contratos de diferentes categorías. Una ley específica para los sectores de exportaciones no tradicionales (por ejemplo: pesca, madera y papel, minerales no metálicos, joyería, productos textiles y prendas de vestir y el sector agrícola) exime a los empleadores de este límite de cinco años y les permite contratar trabajadores para esos sectores en una serie indefinida de contratos a corto plazo, sin exigir que se les convierta en trabajadores permanentes.

El gobierno no ha impuesto la legislación laboral efectivamente en todos los casos. Los recursos seguían siendo inadecuados, incluidos los del Ministerio de Trabajo y su Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). Las sanciones por violación de los derechos de libertad de sindicación y de negociación colectiva oscilaban entre 7.400 y 74.000 nuevos soles (lo que equivale a entre US $2.240 y US $22.400). Esas sanciones no bastaban para disuadir a los infractores y apenas se aplicaban, según expertos en materia laboral y representantes sindicales. Los despidos derivados de actividades sindicales obligaban a los trabajadores a seguir dilatados procesos judiciales sin que se exigiera el cumplimiento de las normas. Por ejemplo, se informó por ONG de casos emblemáticos de arbitraje laboral que se remontaban a 2012 y permanecían suspendidos al retrasarse la ejecución del laudo arbitral por la interposición de recursos judiciales. Estos casos correspondían

a sindicatos que representaban a trabajadores de los sectores público y privado de la mina Shougang, la administración tributaria e inspectores del Ministerio de Trabajo. Las ONG también informaron de casos de incumplimiento de laudos arbitrales.

Los trabajadores han tropezado con obstáculos para ejercer sus derechos a la libertad de sindicación y negociación colectiva. Según han informado expertos en materia laboral y sindical, el Ministerio de Trabajo se negaba a inscribir a nuevos afiliados tras el vencimiento del plazo inicial para el registro del sindicato. Los empleadores seguían despidiendo a trabajadores por ejercer su derecho de huelga. Las principales tácticas utilizadas por los empleadores para disuadir a los trabajadores de realizar huelgas eran el despido de trabajadores huelguistas y el retraso en la reincorporación de estos trabajadores, tanto en huelgas legales como en las ilegales. Por ejemplo, los sindicalistas que participaron en la huelga nacional convocada por la Federación Nacional Minera, Metalúrgica y Siderúrgica en mayo informaron de haber sufrido represalias, incluida la pérdida de días de vacaciones, la suspensión de dirigentes sindicales y la negación de comidas suministradas por el empleador. Esto fue particularmente grave en las minas Marsa y Shougang, cuyo personal está integrado en su mayoría por trabajadores subcontratados. Representantes de sindicatos y expertos en materia laboral siguieron informando de casos de empleadores que presentaron denuncias penales contra trabajadores que habían hecho huelga, en las que adujeron haber sufrido daños materiales. Estas denuncias sirvieron posteriormente de fundamento para despedir a dirigentes sindicales y trabajadores huelguistas. Algunos sindicalistas expresaron preocupaciones de que los empleadores estaban sirviéndose de investigaciones penales como táctica de intimidación previa a las actividades inminentes de negociación colectiva.

Los retrasos importantes en el proceso de negociación colectiva, debidos a la falta de interés de los empleadores por concretar acuerdos, habitualmente obstaculizaron el ejercicio de los derechos de los trabajadores a negociar colectivamente. Los trabajadores empleados conforme a las leyes destinadas a promover los sectores textil, agrícola y de prendas de vestir se enfrentaron a obstáculos para ejercer el derecho a la negociación colectiva, como denuncias de dilación de las negociaciones o amenazas de medidas judiciales.

Los empleadores utilizaron prácticas antisindicales, incluida la subcontratación para evitar las relaciones de trabajo directas. Estas subcontrataciones también limitaban el personal permanente, lo que hacía más difícil alcanzar el umbral de 20 trabajadores necesario para fundar un sindicato.

Muchas empresas, incluso en los sectores de exportación, contrataban a trabajadores temporales que quedaban de hecho excluidos de participar en sindicatos por temor a que no se renovaran sus contratos. Los empleadores también eludían las restricciones relativas a la contratación de trabajadores temporales para desempeñar funciones básicas de la empresa. Los sindicatos, las ONG y algunas marcas multinacionales de prendas de vestir han criticado la ley sobre las exportaciones no tradicionales y su exoneración de los límites para las contrataciones consecutivas a corto plazo; han afirmado que no se renovaban los contratos de los trabajadores empleados en virtud de esta ley que intentaban organizarse o afiliarse a sindicatos. En un informe del 23 de julio, el Foro Internacional de Derechos Laborales y varias organizaciones sindicales del país alegaron que el gobierno no estaba exigiendo el cumplimiento de las leyes laborales en los sectores de prendas de vestir, textil y agroexportador y que la ley que permite el uso ilimitado de contratos a corto plazo en esos sectores dejaba margen a los empleadores para socavar la libertad de sindicación de los trabajadores.

Las ONG también informaron de interferencias de las empresas en las comisiones de salud y seguridad en el trabajo. En algunos casos las empresas interferían en la elección de representantes de los trabajadores, se celebraban sesiones de la comisión sin la plena representación de los trabajadores y no se notificaba a los representantes elegidos de los trabajadores sobre la realización de inspecciones de trabajo.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, pero el gobierno no exigió el cumplimiento efectivo de la ley.

Los recursos, las inspecciones y la reparación eran inadecuados para que la ley se aplicara eficazmente. La ley prescribe sanciones de entre 8 y 25 años de prisión por tráfico de mano de obra, pero el gobierno no ha facilitado información estadística sobre las condenas ni las penas impuestas durante el año por trabajo forzoso. Las sanciones pecuniarias por infracciones oscilan entre 7.400 y 74.000 nuevos soles (lo que equivale a entre US $2.240 y US $22.400), pero no bastaban para disuadir a los infractores y apenas se aplicaban. Los funcionarios de SUNAFIL continuaron realizando inspecciones con miras a detectar casos de trabajo forzoso. El Ministerio de Trabajo y SUNAFIL siguieron organizando sesiones de capacitación en todo el país para sensibilizar sobre el trabajo forzoso y la legislación vigente. El

gobierno también continuó la ejecución del Plan Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso 2013-2017. Expertos del sector reiteraron sus críticas al plan por no incluir un presupuesto nacional exclusivo, lo que dificultaba su ejecución.

Miles de personas estaban sometidas a condiciones de trabajo forzoso, principalmente en los sectores de la minería, la silvicultura, la agricultura, la fabricación de ladrillos y el servicio doméstico. Hubo denuncias acerca de hombres y niños sometidos al trabajo en régimen de servidumbre en las minas (incluidas las de oro), la silvicultura y la fabricación de ladrillos, mientras que las mujeres se encontraban más a menudo trabajando en condiciones de servidumbre doméstica. En el sector agrícola se denunció el trabajo, tanto de hombres como de mujeres, en régimen de servidumbre.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La edad mínima legal para trabajar es de 14 años, aunque los niños de entre 12 y 14 años pueden trabajar en ciertas actividades hasta cuatro horas diarias y los adolescentes de entre 15 y 17 años pueden hacerlo hasta seis horas diarias, si obtienen un permiso especial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y certifican que están asistiendo a un centro de enseñanza. El algunos sectores de la economía existen mínimos de edad más altos: 15 años en la agricultura no industrial; 16 años en la industria, el comercio y la minería; y 17 años en la pesca industrial. La ley prohíbe específicamente la contratación de menores en una serie de ocupaciones consideradas peligrosas para ellos, entre las que se encuentran el trabajo subterráneo, la carga o el transporte de objetos pesados, la responsabilidad por la seguridad de terceros y el trabajo nocturno. La ley prohíbe los trabajos que pongan en peligro la salud de los niños y los adolescentes, pongan en riesgo su desarrollo físico, mental y emocional o les impidan asistir regularmente a centros de enseñanza.

Para trabajar legalmente, los menores de 18 años necesitan un permiso del Ministerio de Trabajo que deben solicitar sus padres. Los empleadores deben tener un permiso en sus archivos para contratar a un menor.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y SUNAFIL tienen a su cargo hacer cumplir las leyes en materia de trabajo infantil, pero hay pruebas de que la ley no se ha aplicado de manera eficaz. Los recursos, la cantidad de inspecciones y

la coordinación interministerial no han sido suficientes para hacer cumplir la ley. El Ministerio indicó que los inspectores realizaban visitas de rutina sin previo aviso en los lugares en que se hubieran denunciado problemas de trabajo infantil por particulares u organizaciones. Durante el año, inspectores de trabajo de SUNAFIL, en coordinación con la Fiscalía, la PNP, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, rescataron a 116 niños de lugares de trabajo peligrosos en las regiones de Lima metropolitana, Loreto y Tumbes. Las sanciones legales por trabajo infantil ilegal comprenden multas que van desde 192.500 nuevos soles (US $58.300) para las microempresas hasta 385.000 nuevos soles (US $117.000) para las pequeñas y medianas empresas y 770.000 nuevos soles (US $233.000) para las grandes empresas. Además de estas multas, los infractores están sujetos a medidas judiciales civiles y penales.

El Ministerio de Trabajo continuó los programas “Vamos Perú”, centrado en la capacitación laboral, la asistencia técnica a empresarios y la colocación laboral; y “Perú Responsable”, que apunta a promover la responsabilidad social empresarial y crear empleos formales para los jóvenes. El Ministerio siguió poniendo en práctica su estrategia nacional de lucha contra el trabajo infantil, que incluye proyectos en Junín, Huancavelica, Pasco, Carabayllo y Huánuco y apunta a reducir el trabajo infantil a través de la mejora de los servicios educativos, el suministro de herramientas mecánicas y prestaciones en efectivo a familias de zonas rurales.

La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) ha colaborado con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para documentar las denuncias sobre violación de las leyes en materia de trabajo infantil. La DEMUNA también gestionó un sistema descentralizado de presentación de informes y seguimiento sobre el trabajo infantil. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables administró un programa que enviaba docentes especializados a las calles para educar y apoyar a menores dedicados a la mendicidad y otros tipos de trabajos. Asimismo, el Ministerio de la Mujer siguió ejecutando el programa Yachay, que presta asistencia a niños de la calle de entre 6 y 17 años con talleres, atención de la salud, educación, servicios jurídicos y becas.

El trabajo infantil sigue siendo un problema grave, especialmente en el sector informal. En 2014, el INEI estimó que había 1,65 millones de niños trabajando en condiciones laborales de explotación. Las peores formas de trabajo infantil se presentaban generalmente en los sectores informales, en particular en la explotación sexual comercial (véase la sección 6, Menores de edad), las minas de oro, la fabricación de ladrillos y fuegos artificiales, la extracción de piedra, la silvicultura y la agricultura, incluida la producción de nueces de Brasil y coca. En

muchos casos los niños trabajaban junto a sus padres en un negocio familiar, en general en las zonas y los sectores antes mencionados.

Representantes del Ministerio del Interior, ONG y sindicatos han denunciado casos de falsificación de moneda de los Estados Unidos con utilización de trabajo infantil. Durante el año la policía rescató a varios menores en operaciones contra falsificadores de la moneda de los Estados Unidos. El Ministerio de Trabajo, ONG y activistas del trabajo también denunciaron el uso del trabajo infantil para la producción de arroz en las plantaciones de la región Tumbes. En agosto SUNAFIL rescató a menores que trabajaban en las plantaciones de arroz en Tumbes.

Asimismo, véase el informe del Departamento de Trabajo *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil* (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley prohíbe la discriminación con respecto al empleo por motivos de raza, color, sexo, religión, opiniones políticas, origen nacional, ciudadanía, origen social, discapacidad, edad, idioma o condición social. No menciona específicamente la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, la condición de seropositivo ni otras enfermedades transmisibles. La ley prohíbe la discriminación de trabajadores domésticos y toda exigencia de los empleadores de que los trabajadores domésticos vistan uniformes en espacios públicos. La ley establece los siguientes cupos de empleo para las personas con discapacidad: Un 3% para empresas privadas con más de 50 trabajadores y un 5% para las organizaciones del sector público. El Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) supervisa la observancia de los cupos de empleo para personas con discapacidades.

El gobierno no ha aplicado eficazmente la ley. Entre las sanciones por infracción se encuentran multas y penas de reclusión, pero no han sido suficientes para disuadir a los infractores. En un caso que podría sentar precedente, un tribunal falló en contra de dos gerentes de empresa por no corregir la discriminación racial en el lugar de trabajo. Concretamente, el 13 de noviembre un tribunal falló en contra de dos exgerentes de Sedam Huancayo, el servicio público de agua y saneamiento de Huancayo, por no abordar el tema de la discriminación de empleados en el lugar de trabajo. En 2012, algunos empleados insultaron a un compañero de trabajo afroperuano utilizando términos raciales peyorativos. El tribunal determinó que el director de oficina y el jefe de recursos humanos habían violado la ley al no actuar

ante los insultos raciales en el lugar de trabajo y les impuso breves períodos de prisión preventiva, una multa de 5.000 nuevos soles (US $1.500) y una inhabilitación de dos años para desempeñar cargos públicos.

Ha habido discriminación en el empleo y las ocupaciones por motivos de raza, sexo, género, discapacidad, orientación sexual o identidad de género y condición social. Las ONG y los defensores de derechos laborales indicaron que a menudo los casos de discriminación no se denuncian a las autoridades, en parte debido a la falta de confianza en el sistema judicial para tratar los casos y proteger eficazmente a las personas afectadas.

Durante el año se informó de múltiples violaciones a las disposiciones que prohíben la discriminación de trabajadores domésticos y toda exigencia de los empleadores de que los trabajadores domésticos vistan uniformes en espacios públicos. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ONG locales y varios sindicatos siguieron haciendo campañas para informar a los trabajadores domésticos de sus derechos.

Los prejuicios sociales y la discriminación también se tradujeron en tasas desproporcionadas de pobreza y desempleo de las mujeres. Había más probabilidades de que las mujeres trabajaran en el sector informal o en ocupaciones menos seguras (como el servicio doméstico, las fábricas o la venta en las calles), y de que fueran analfabetas debido a la falta de educación formal.

e. Condiciones de trabajo aceptables

El salario mínimo legal era de 750 nuevos soles mensuales (US $225). El INEI estimó la línea de pobreza en 284 nuevos soles (US $86) mensuales por persona, aunque varía según la región.

La ley establece una semana de trabajo de 48 horas y un día de descanso, y exige el pago de primas por horas extraordinarias. No hay ninguna prohibición relativa a un número excesivo de horas extraordinarias obligatorias, ni tampoco están limitadas las que un trabajador puede realizar. La ley estipula algunos derechos y beneficios a los que tienen derecho los trabajadores domésticos adultos, como una jornada de trabajo de ocho horas, el día libre en los feriados públicos, 15 días de vacaciones anuales pagadas y gratificaciones salariales en julio y diciembre. Por ley, los empleados administrativos de servicios contratados que cumplen requisitos de antigüedad mínima tienen 30 días de vacaciones, aguinaldo en junio y diciembre, y hasta tres meses de indemnización por despido injustificado.

El gobierno establece normas de salud y seguridad en el trabajo adecuadas para los principales sectores del país, pero según expertos en la materia los recursos y los conocimientos técnicos de las autoridades no eran suficientes para mantener niveles adecuados a ese respecto. La ley permite a los trabajadores retirarse de situaciones que pongan en peligro su salud o su seguridad sin por ello perder su empleo. También permite a los empleadores subcontratar a terceros proveedores de servicios la gestión de los temas de salud y seguridad, y limitar el otorgamiento de licencia a los representantes de los trabajadores elegidos democráticamente para atender sus responsabilidades en esa materia, incluida la capacitación.

A menudo el gobierno no destinaba recursos financieros, humanos ni técnicos suficientes para hacer cumplir las normas de salud y seguridad del trabajo y oras normas laborales. En abril de 2014 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo creó SUNAFIL, para que asumiera las obligaciones federales de inspección laboral. En diciembre, SUNAFIL informó que contaba con 394 inspectores en todo el país, 167 en Lima y el resto destinados a las regiones Arequipa, Tumbes, La Libertad, Cajamarca, Loreto, Ancash, Huánuco, Ica y Moquegua. El Ministerio y los gobiernos regionales tenían otros 88 inspectores de trabajo. Los expertos en materia laboral indicaron que durante la transición a SUNAFIL hubo demoras en las respuestas a solicitudes de inspección y retrasos en la emisión de informes. Además, muchos inspectores seguían viéndose obligados a pagar el transporte hasta el lugar de inspección y solían ser acosados o se les negaba la entrada a las empresas. Las normas exigen que, además de las inspecciones de trabajo normales, los inspectores también realicen “inspecciones de orientación” a las micro y pequeñas empresas para asesorar a los empleadores sobre sus obligaciones laborales antes de que se detecten problemas. Asimismo, las normas establecen que la ley debe dar tiempo a los empleadores en infracción para corregirla y que debe reducirse toda multa impuesta en función de la rapidez con que el empleador logre hacerlo. Los grupos sindicales y de la sociedad civil han afirmado que estas “inspecciones de orientación” tenían un efecto negativo en el cumplimiento de la ley.

En abril de 2014 se incrementaron las multas por infracciones laborales; el incumplimiento de la ley da lugar a multas que van desde 7.400 nuevos soles hasta 74.000 nuevos soles (lo que equivale a US $2.240 y US $22.400, respectivamente). Sin embargo, en julio de 2014 el gobierno decretó reducir por tres años las multas a los empleadores por concepto de infracciones a no más del 35% del máximo establecido por la ley. Al parecer la reducción se limitaba a las multas por infracciones en materia de salud y seguridad del trabajo que no causaran el

fallecimiento o la lesión permanente del trabajador, así como las infracciones de leyes relacionadas con la libertad de sindicación y la discriminación en el lugar de trabajo que no se consideraran “muy graves”. La reducción no se aplica a las infracciones que “afecten muy gravemente” a la libertad de sindicación, la formación de sindicatos o la discriminación en el lugar de trabajo; las infracciones relacionadas con el trabajo infantil o el trabajo forzado; las infracciones de normas de trabajo y seguridad que causen la muerte o la discapacidad permanente del trabajador; los actos tendientes a obstaculizar las inspecciones de trabajo; ni la reincidencia, definida como la reiteración de infracciones en un período de seis meses desde el momento en que se tomó la decisión definitiva sobre la primera. Las sanciones no han sido suficientes para disuadir a los infractores. Según una ONG local de trabajo, muchas multas no se recaudaban, en parte porque el gobierno carecía de un sistema eficaz de seguimiento y algunas veces por falta de voluntad política.

La ley contempla multas y sanciones penales por las infracciones relacionadas con la salud y la seguridad del trabajo. En caso de infracción, lesión o muerte de trabajadores o de subcontratistas la pena es de uno a cuatro años de prisión. Las sanciones penales se limitan a los casos en los que los empleadores hayan violado “deliberadamente” las leyes sobre salud y seguridad y en que las autoridades del trabajo hayan notificado previamente a los empleadores y estos hayan optado por no adoptar medidas con relación a una infracción reiterada. Para obtener una indemnización por lesiones vinculadas al trabajo la ley exige que el trabajador pruebe la culpabilidad del empleador.

Los trabajadores, las empresas y el gobierno han informado de que en general la mayoría de las empresas del sector formal cumplían la ley. Muchos trabajadores del sector informal, aproximadamente un 70% de la mano de obra total, cobraban menos que el salario mínimo, aunque la mayoría eran trabajadores independientes. A menudo los empleadores interferían en la creación y el funcionamiento de las comisiones de gestión del trabajo, influyendo en las elecciones de representantes de los trabajadores y limitando las facultades de las comisiones.

Con frecuencia, los empleadores exigían a los trabajadores domésticos jornadas largas y les pagaban sueldos bajos. Se han seguido denunciando abusos cometidos contra los trabajadores subcontratados, por infracciones relacionadas con los salarios y los horarios de trabajo, y violaciones del derecho de sindicación. En agosto se informó a un grupo de 34 trabajadores tercerizados de la planta de acero Aceros Arequipa, en Pisco, que previamente habían presentado una reclamación de inspección de trabajo, de que sus contratos no eran regulares y todos fueron

despedidos. En diciembre, el sindicato estaba tratando de lograr su reincorporación.

Las ONG informaron de que las nuevas reformas económicas debilitaron las leyes sobre salud y seguridad en el trabajo, y expresaron su preocupación por el frecuente incumplimiento de las normas de protección. Sindicalistas y expertos en materia laboral han denunciado que los registros estadísticos regionales y nacionales no ponían de manifiesto el número de lesiones graves y muertes provocadas por accidentes de trabajo ocurridos en los sectores minero, eléctrico y de la construcción. Han seguido estableciéndose en todo el país comisiones de salud y seguridad en el trabajo. Los expertos en materia laboral y las ONG han expresado preocupación por el umbral, que consideraron excesivamente alto, para imponer responsabilidad a los empleadores por los accidentes de trabajo y por el incumplimiento de las normas de salud y seguridad.